

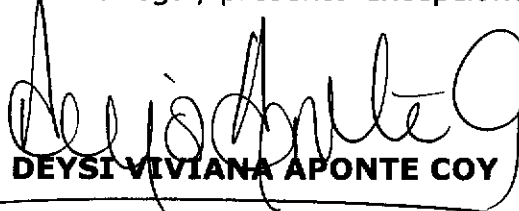
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900781-00, informando que la parte ejecutada, dentro del término legal, presentó excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

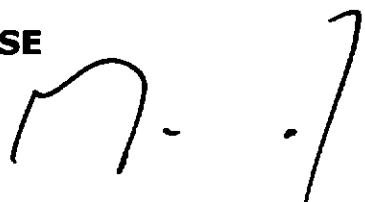
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora **GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMÓN**, identificada con C.C. No. 52.264.095 y T.P. No. 102.789 del C.S.J., como apoderada y representante legal de la parte ejecutada BANCO DE BOGOTÁ, conforme al poder otorgado para tal efecto mediante escritura publica, obrante a folio 212 a 217 del plenario.

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada BANCO DE BOGOTÁ contra el mandamiento de pago librado (fl. 206 a 208), conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **063**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2020

Señores.

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá.

Jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12c No. 7 – 36 piso 21, edificio Nemqueteba.

E.

S.

D.

JUZGADO 15 LABORAL DE B

4913728PM 4:51 031130

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.

ACCIONANTE: Alejandro Nieto Espitia.

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA.

RADICACION No. 2019 – 00781 – 00.

GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía número 52.264.095 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del **BANCO DE BOGOTA**, según poder general que adjunto, comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de dar respuesta al auto del 10 de marzo de 2020, notificado por estado el 11 de marzo de 2020, dentro del término concedido por su despacho:

HECHOS:

Señor Juez lo cuestionado es el pago de la indexación de la suma pagada como condena del proceso ordinario laboral con radicado 2017 – 768, al respecto mi representada el pasado 12 de marzo de 2020 allegó al juzgado de conocimiento memorial fechado del 11 de marzo de 2020 en el que señala:

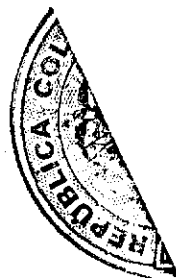
“GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía número 52.264.095 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del **BANCO DE BOGOTA**, comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de allegar PAGO DE INDEXACIÓN hecha el 25 de junio de 2019, por valor de dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ocho pesos M/CTE (\$2.343.708), pago que fue constituido en el Banco Agrario a la cuenta del juzgado.

Con lo anterior se demuestra el total cumplimiento de la condena y su indexación impuesta por la Jurisdicción Ordinaria Laboral por parte de mi representado en el proceso ordinario con radicado No. 2017 - 768.

Se anexa soporte del pago con número secuencial del PIN No. 243606.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Banco el pasado 12 de marzo hizo el pago efectivo de la indexación de la condena a la indemnización por despido por la suma de \$33.723.535, ya que por medio de depósito judicial el 12 de marzo del presente año se pagó pin por valor de \$2.343.708, la cual arrojo el ejercicio de indexación y que corresponde a la suma de dinero







207

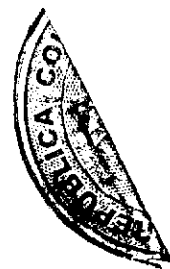
pretendida por el demandante, quedando el Banco a paz y salvo por todo concepto dentro del proceso ordinario laboral mencionado.

Corrobo de lo anterior es que el Banco dio total cumplimiento de la condena impuesta por la Jurisdicción es por lo que se proponen las siguientes excepciones conforme a la condena del proceso ordinario laboral 2017 - 768.

EXCEPCIONES:

1. Se presenta excepción de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en atención a que la entidad que represento hizo el pago efectivo de la indexación sobre la suma de \$33.723.535 que fue impuesta como condena de indemnización, pues por medio de depósito judicial el 12 de marzo del presente año se pagó pin por valor de \$2.343.708, correspondiente a la indexación aplicada sobre la suma que arrojo la indemnización por despido, valor pretendido por el demandante, quedando mi representada a paz y salvo por todo concepto dentro del proceso ordinario laboral mencionado, es por lo que rogamus a su Judicatura tener en cuenta este pago realizado por el Banco para que se emita una decisión conforme a lo que se prueba.
2. Incoamos excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** dado que mi representada ha dado cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por ley le corresponden con el demandante y no debe indexación alguna reclamada por el mismo.
3. Formulamos la excepción de **COMPENSACIÓN** por lo señalado en este escrito y como se dejará constancia debida en el presente trámite, el Banco de Bogotá hizo el pago efectivo de la indexación sobre la suma de \$33.723.535 correspondiente a la indemnización por despido, pues por medio de depósito judicial realizado el 12 de marzo del presente año se pagó pin por valor de \$2.343.708, correspondiente a la indexación liquidada con corte a la fecha de pago de la condena, suma de dinero pretendida por el demandante, quedando a paz y salvo por todo concepto derivado del proceso ordinario laboral mencionado, por esto rogamus a su Judicatura tener en cuenta este pago realizado por el Banco para que sea descontado de una posible condena futura.
4. Invocamos la excepción de **INDEBIDA REPRESENTACIÓN**, en atención a que no consta dentro del proceso que el representante de la parte actora cuente con las facultades legales conducentes para el cobro de un título ejecutivo.
5. Se interpone excepción perentoria de **BUENA FE** En caso de declararse la existencia de alguna acreencia insoluta a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, solicito se declare que todas las actuaciones han sido realizadas de buena fe por parte de mi cliente, siendo exonerada de cualquier condena por mora.







208

Se plantea **EXCEPCIÓN PERENTORIA INOMINADA O GENÉRICA** Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica:

cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."

PETICIONES.

1. Que se dé trámite al recurso de **REPOSICIÓN** del auto del 10 de marzo de 2020 notificado por estado del 11 de marzo de 2020 y en ese sentido se **ABSUELVA** al Banco de Bogotá de todas y cada una de las pretensiones hechas por el demandante por el pago de estas.
2. Que se declaren probadas todas y cada una de las excepciones interpuestas por mi representada y se declare el archivo del proceso.
3. Que de haber costas dentro de este proceso ejecutivo sean impuestas al demandante.

PRUEBAS.

1. Factura en la cual se evidencia el pago de la indexación solicitada por el actor del 12 de marzo de 2020, No. de operación, 64100564.
2. Poder general Escritura No. 5903 del 16 de agosto de 2019 Notaría 38 del Circulo de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

Se recibirán notificaciones en la ciudad de Bogotá en la calle 36 # 7 – 47, Banco de Bogotá, edificio Dirección General y al correo electrónico gbonill@bancodebogota.com.co y nmoral5@bancodebogota.com.co

Atentamente,


Gabriela Lucía Bonilla Leguizamón.
Representante Legal



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

BONILLA LEGUIZAMON GABRIELA LUCIA

quien exhibió la: **C.C. 52264095**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **13/03/2020**

vddf32bvce2ed2d2

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

C3Y7HCL1QCZBTVOO



Eduardo Duran Gomez



Bogotá 11 de marzo de 2020

Doctor.

ARIEL ARIAS NUÑEZ

Juez Quince Laboral Del Circuito De Bogotá

E. S. D.

209
JUZGADO 15 LABORAL CT

MAR12*28AM11:26 031083

REFERENCIA: MEMORIAL PAGO DE INDEXACIÓN

ACCIONANTE: JOSE ALEJANDRO NIETO ESPITIA.

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA.

RADICACION ORDINARIO: No. 2017 - 768

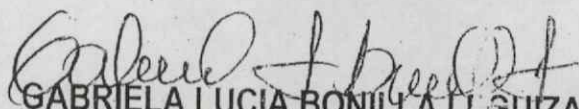
RADICACION DEL EJECUTIVO: No. 2019 - 781

GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía número 52.264.095 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del **BANCO DE BOGOTA**, comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de allegar PAGO DE INDEXACIÓN hecha el 25 de junio de 2019, por valor de dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ocho pesos M/CTE (\$2.343.708), pago que fue constituido en el Banco Agrario a la cuenta del juzgado.

Con lo anterior se demuestra el total cumplimiento de la condena y su indexación impuesta por la Jurisdicción Ordinaria Laboral por parte de mi representado en el proceso ordinario con radicado No. 2017 - 768.

Se anexa soporte del pago con número secuencial del PIN No. 243606.

Atentamente,


GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON.
Representante legal



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

210

12/03/2020 11:09 Cajero cbautisa

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C

Terminal: B0010CJ0426G Operación: 64100564

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$2,343,708.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 243606

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8600029644

Nombre consignante : BANCO DE BOGOTA

Juzgado : 110012032015 015 LABORAL CIRCUIT

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001310501520190078100

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 79613872

Demandante : JOSE ALEJANDRO NIETO ESPITIA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8600029644

Demandado : BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGO

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000131475

Número del cheque : 2382399

Valor operación : \$2,343,708.00

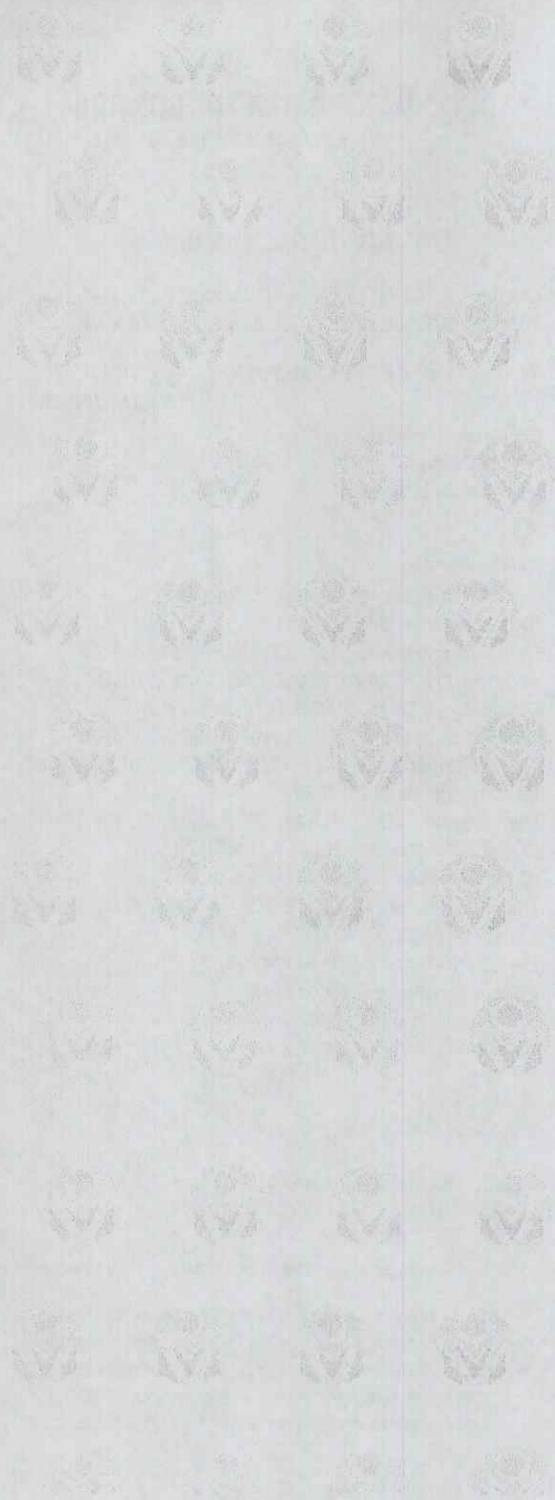
Valor total pagado : \$2,343,708.00

Código de Operación : 241791275

Número del título : 400100007627620

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



211

Depósitos Judiciales

09/03/2020 01:11:49 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	243606
Fecha Maxima Recepción	12/03/2020
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	110012032015
Nombre del Juzgado	015 LABORAL CIRCUITO BOGOTA D.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE INDEXACION
Número de Proceso	11001310501520190078100
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 79613872
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JOSE ALEJANDRO NIETO ESPITIA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 8600029644
Razón Social / Nombre Completo Demandado	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA
Valor de la Operación	\$2.343.708,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.343.708,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	2382399
Número Cuenta	2000131475
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT 800 037 800-8

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

L



República de Colombia

Pag. No 1

5903



Aa061475431



Ca 330215883

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CINCO MIL NOVECIENTOS TRES (5903)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002. 964 - 4.

A: **GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.264.095.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto

de dos mil diecinueve (2019) ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció(eron) con minuta escrita: El Doctor **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.228.877 expedida en Medellín, y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002. 964 - 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que en las condiciones indicadas en la cláusula anterior por medio de este instrumento confiere **PODER GENERAL** a la doctora **GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON**, mayor de edad vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.264.095 y Tarjeta Profesional de abogado No. 102.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN PEDRO

10821DPANVAC000000000000

25-04-19

10821DPANVAC000000000000

28-06-19

10843M92S0DAHCA0

Bogotá S.A., en procesos, diligencias, audiencias y demás asuntos de carácter laboral en que sea parte o deba intervenir el Banco ya sea como demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en relación con terceros, sean o no trabajadores del Banco, ya se trate de actuaciones ante los funcionarios administrativos del trabajo, ante jurisdicción laboral ordinaria o ante cualquier otra jurisdicción, en la cual se debatan asuntos laborales que directa o indirectamente estén relacionados con el banco de Bogotá S.A., con las siguientes facultades especiales o delegaciones específicas de su facultad legal de representar judicial o extrajudicialmente al Banco de Bogotá S.A. -----

a. Para que pueda conciliar o transigir en nombre del Banco de Bogotá S.A., las discrepancias de carácter laboral que se presenten con trabajadores o ex trabajadores de dicha entidad, o aún con terceros, ya sea para terminar litigios pendientes o para precaver pleitos eventuales; -----

b. Para que asista en representación del Banco de Bogotá S.A., a todas las citaciones que a dicha entidad le sean hechas por los funcionarios administrativos del trabajo, autoridades de Seguridad Social como Colpensiones, Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Aseguradoras en Salud etc, o por los jueces o tribunales laborales, con facultades idénticas a las conferidas en el literal a); -----

c. Para que se notifique en nombre y representación del Banco de Bogotá S.A., de todas las demandas laborales que contra él sean iniciadas en los juzgados de cualquier circuito laboral del país con facultades expresas para contestar las demandas, proponer demandas de reconvención si fuere el caso, promover incidentes, proponer excepciones, pedir pruebas e intervenir en la práctica de ellas, absolver, contestar interrogatorios de parte con facultad para confesar, como si fuera el representante legal del Banco de Bogotá S.A., y responder, si fuere el caso, a nombre de esta entidad bancaria, interrogatorios a que los Jueces o Magistrados laborales deseen someter al representante legal de la entidad Banco de Bogotá S.A., como si fuera el mismo, confesar, interponer y sustentar recursos contra providencias judiciales proferidas en los juicios en los cuales actúe en ejercicio de las facultades que con este poder se le confieren, incluyendo los extraordinarios de casación o revisión si fuere el caso; -----



Presente la doctora **GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON**, de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta el poder que por esta escritura se le confiere.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 Decreto Ley 960 de 1970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NUMEROS: *****

Aa061475431, Aa061475432, Aa061475433

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES \$ 59.400

SUPERINTENDENCIA \$ 6.200

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 6.200

IVA \$ 18.525

214



Ca330220495

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5903

Certificado Generado con el Pin No: 2162546397713342

Generado el 12 de febrero de 2019 a las 12:03:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11 de la Ley 59 del Decreto 2556 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1988. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avales de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escinde sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0836 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no opone la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas en virtud de la dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006. Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4808 del 24 de mayo de 2010. Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
de los
Mediterráneos

Ca330220495

26-06-19

Cadema S.A. de Bogotá

9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2162548397713342

Generado el 12 de febrero de 2019 a las 12:03:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.- Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.- Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.- Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.- Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.- Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.- Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.- Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.- En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos aceptados, endosados, protestados, pagados, descargados, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes intervengan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.- Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.- Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.- Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.- Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.- Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca330220495

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2162546397713342

5903

Generado el 12 de febrero de 2018 a las 12:03:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	CC - 5228877	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/09/1986		
Juan María Robledo Uribe	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003		
Germán Salazar Castro	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002		
Isabel Cristina Martínez Coral	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018		
María Luisa Rojas Giraldo	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 20/08/1995		
Cesar Euclides Castellanos Pabón	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012		
José Joaquín Díaz Perilla	CC - 4040329	Gerente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993		

*M. Catalina E. C. Cruz García*MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (57) 1 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.coEl empadronamiento
es de todos

Ca330220495

26-06-19



República de Colombia

Pag. No 5 5903



Aa061475433

FOLIO ANTERIOR NÚMERO: Aa061475432

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CINCO MIL NOVECIENTOS TRES (5003)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO 1681 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0691 DEL 24
DE ENERO DE 2.019.

OTORGANTE:

NOTARIAL
EL SUSCRITO NOTARIO 38 ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema de identificación no se utilizó en este
caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☒ 3. POR FIRMA RESERVADA
- ☐ 4. SUSPENSIÓN DEL FLUJO DE TRÁFICO
- ☐ 5. POR INSISTENCIA DEL CUENTE
- ☐ 6. OTROS

ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO

C.C. No. 8.228.877 expedida en Medellín

OBRA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE EN EJERCICIO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ



JUAN
PEDROZA

MC

CPINEDA
201906197

Aa061475433

25-04-19



Ca330254024

216



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

TERCERA (3ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 5903 DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41
DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ,
D. C.

A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
(2019). EN CINCO (05) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: AL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

mpr

Ca330254024

26-06-19

Cadenus S.A. Ne. Bogotá D.C.

108445QMYBYQCHHC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 52.264.095
BONILLA LEGUIZAMON

APELLIDOS
GABRIELA LUCÍA

NOMBRES

Gabriela Bonilla



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1976
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

31-OCT-1994 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



A-1500150-01041419-F-0052264095-20181012

006274854A 1

9905883310

217

12

